



**AUTORIZA PROYECTO Y  
DISPONE TRANSFERENCIA DE  
RECURSOS A LA  
MUNICIPALIDAD DE LOS  
ANGELES PARA SU EJECUCIÓN  
CON CARGO A  
"MUNICIPALIDADES" (FONDO DE  
RECUPERACIÓN DE CIUDADES),  
DEL PRESUPUESTO DE ESTA  
SUBSECRETARÍA.**

**DOCUMENTO ELECTRONICO RESOLUCION N°: 208 / 2013**

**Santiago , 13/09/2013**

**VISTOS:**

El Decreto Ley N° 1.028, de 1975, que Precisa Atribuciones y Deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 118.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Glosa 07 del Programa 03, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programas de Desarrollo Local, de la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y, los antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para el año 2013, considera la Asignación 100 "Municipalidades (Fondo de Recuperación de Ciudades)", cuya glosa N° 7 determina que los recursos que contempla deben ser destinados al financiamiento, total o parcial, de proyectos dirigidos a la recuperación de las ciudades afectadas por el terremoto y maremoto del mes de febrero del año 2010, los que deben contar con recomendación favorable de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo, dicha glosa autoriza para disponer transferencias a los municipios con el objeto de financiar la compra de terrenos y la contratación de asistencia e inspección técnica para la supervisión y seguimiento de los proyectos financiados con el Fondo antes mencionado.
2. Que, la misma glosa, señala que corresponde a esta Subsecretaría, mediante resolución, disponer las correspondientes transferencias de recursos a las municipalidades y o asociaciones municipales con personalidad jurídica, precisando, además las condiciones de las mismas.
3. Que, la Municipalidad de Los Ángeles, ha postulado el proyecto "Reposición y Reparación Mayor Dependencias Municipales Los Ángeles", al financiamiento del Fondo de Recuperación de Ciudades, siendo necesario dictar la presente resolución disponiendo la distribución de los respectivos fondos y su correspondiente transferencia al municipio solicitante.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1°.-AUTORIZASE** la transferencia de recursos a la Municipalidad de Los Ángeles, con cargo al Fondo de Recuperación de Ciudades, para

financiar el proyecto "Reposición y Reparación Mayor Dependencias Municipales Los Ángeles ", que considera el financiamiento de consultorías, obras civiles, gastos administrativos, equipos y equipamiento, hasta el monto máximo que se determina seguidamente, en la forma y en las condiciones que se establecen en los artículos siguientes:

<b>Codigo</b>	<b>Descripcion</b>	<b>Municipalidad</b>	<b>Tipologia</b>	<b>Plazo (días)</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>Monto ( \$ )</b>
30103155	Reposición y Reparación Mayor Dependencias Municipales Los Ángeles	LOS ANGELES	EJECUCION	750	2013	385.669.130
					2014	5.123.890.000
					<b>TOTAL PROYECTO</b>	<b>5.509.559.130</b>

ARTÍCULO 2º.-La transferencia de los respectivos recursos se realizará una vez se encuentre totalmente tramitada la presente resolución, de la siguiente forma:

1. Hasta la suma de \$385.669.130 una vez se encuentre suscrito el respectivo contrato por la Municipalidad de Los Ángeles, y totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

Para tal efecto la Municipalidad deberá remitir a la SUBDERE copia de dichos documentos, acompañados con las copias de los antecedentes que correspondan al procedimiento que llevó a la respectiva adjudicación (Llamado a licitación, preguntas y respuestas, acta de evaluación, en caso que corresponda autorización de licitación privada o trato directo con constancia en este caso del respectivo acuerdo del Concejo Municipal, adjudicación, contrato y acto administrativo que lo apruebe, orden de compra en caso de acogerse a convenio marco de la Dirección de Compras Públicas).

2. Hasta completar el 50% del monto correspondiente al respectivo contrato, una vez rendido el primer desembolso descrito en el punto N° 1 precedente y contra presentación por la Municipalidad del respectivo informe de avance en la ejecución del trabajo encomendado, él que deberá contar con la visación del profesional encargado de la Unidad Regional SUBDERE.

3. Hasta completar el 90% del monto correspondiente al respectivo contrato una vez rendido el monto a que se refiere el punto N° 2

precedente, contra presentación por la Municipalidad del correspondiente informe de avance en la ejecución del trabajo encomendado, él que deberá contar con la visación del profesional encargado de la Unidad Regional SUBDERE

4. El saldo restante del contrato respectivo, se transferirá contra rendición de la transferencia señalada en el punto N° 3 precedente y contra presentación de la certificación de recepción provisoria del trabajo encomendado, debidamente visado por el profesional encargado de la Unidad Regional SUBDERE

En todo caso, el monto total a transferir no podrá ser superior al precio total del o los contratos suscritos por la Municipalidad para la ejecución del proyecto, efectuándose el correspondiente ajuste con cargo a la última cuota.

ARTICULO 3°.-La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá fiscalizar la ejecución del proyecto, verificando el avance físico y financiero de la obra.

ARTÍCULO 4°.-La Municipalidad deberá remitir a la Subsecretaría los siguientes antecedentes:

1.-Los comprobantes de ingreso que justifiquen la recepción de los recursos que serán transferidos en virtud de lo dispuesto en la presente resolución. El comprobante deberá ser suscrito por la persona legalmente responsable de su recepción. De no cumplirse esta condición, no se procederá a la transferencia de las remesas que correspondan.

2.-Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, señalando el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, estos informes deberán entregarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se informa y deberán ser aprobados por la Subsecretaría, la cual tendrá un plazo de diez días hábiles para su revisión y observación, si correspondiere. El Municipio tendrá un término de cinco días hábiles para subsanar las eventuales observaciones que se formulen, contado desde el día en que éstas se le comuniquen. A su vez la SUBDERE deberá pronunciarse sobre la respuesta de la Municipalidad a las correspondientes observaciones dentro del plazo de cinco días hábiles de recibida la misma. La Municipalidad, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde el respectivo requerimiento u observación, según corresponda, deberá restituir a la SUBDERE los recursos cuya ejecución fuere finalmente observada, y asimismo los no ejecutados o no rendidos oportunamente.

3.-Un Informe final de inversión que dé cuenta de la ejecución de la suma de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes al término de la ejecución del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Municipio considere necesario adicionar para justificar la inversión de los fondos transferidos. Dicho informe deberá ser aprobado por la Subsecretaría, la cual tendrá un plazo de 10 días hábiles para su revisión y observación, si correspondiere. El municipio tendrá un término de cinco días hábiles para subsanar las eventuales observaciones que se formulen, contado desde el día en que éstas se le comuniquen. A su vez, la SUBDERE deberá pronunciarse sobre la respuesta de la Municipalidad a las correspondientes observaciones dentro del plazo de cinco días hábiles de recibida la misma. La Municipalidad, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde el respectivo

requerimiento u observación, según corresponda, deberá restituir a la SUBDERE los recursos cuya ejecución fuere finalmente observada, y asimismo los no ejecutados o no rendidos oportunamente.

Todo ello, para efectos de dar cumplimiento a las normas sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 5°.- Los recursos referidos serán transferidos a la Municipalidad de Los Angeles, de la siguiente forma: Hasta la suma de \$385.669.130.- el año 2013, con cargo a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 100, Municipalidades (Fondo de Recuperación de Ciudades) del Presupuesto del mismo año de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, ello en todo caso a contar de la fecha de total tramitación de la presente resolución. El saldo que quedare se imputará al Programa, Subtítulo e Ítem respectivo del presupuesto de la Subsecretaría correspondiente al año 2014 y siguientes, en la medida que se consulten recursos para tal objeto.

Anótese, tómesese razón y comuníquese



**MIGUEL FLORES VARGAS**

Subsecretario

Gabinete

MFV / VEEMUVGBANTCVPC DAGSFPVJHN / LRQ

DISTRIBUCION:

VALENTINA EGERT - Coordinador Gabinete - Gabinete Gerencial

MARIA MACARENA URZUA - Asesor - Gabinete Gerencial

Jefe Departamento (Fiscal) - Fiscalía

Jefe de División - División de Administración y Finanzas

Jefe División - División de Municipalidades

FERNANDO PEREZ - Coordinador(a) Reconstrucción - Unidad Fondo Recuperación Ciudades

ANDREA VIOLETA BUGUEÑO - Secretaria - Unidad Programa Mejoramiento de Barrios (PMB)

Jefe Departamento(S) - Departamento Administración y Finanzas

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2° letra F y G de la Ley 19.799